Comité de Transparencia

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
No. CEAV/OCE/UT/RC/664/2019

Ciudad de México., a 29 de abril de 2019

VISTOS: Para resolver la clasificación de la información que dé respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300028219**, presentada a la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con fecha 28 de marzo de 2019.

A N T E C E D E N T E S:

Mediante requerimiento a través del Sistema de Solicitudes de Información, en la Unidad de Transparencia el 28 de marzo de dos mil diecinueve, con número de folio **0063300028219**, en la que se solicita lo siguiente:

"Solicito la bitácora de entrada a la CEAV del 26 de marzo de 2019. "(Sic)

R E S U L T A N D O:

I. La Unidad de Transparencia, mediante oficio correspondiente solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y se atendieran de manera puntual los requerimientos solicitados.

II. En respuesta la citada Dirección General a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio **CEAV/DGAYF/DRMSG/0515/2019** comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información solicitada, referente a la bitácora de entrada a la CEAV, de fecha 26 de marzo de 2019, contiene información considerada como CONFIDENCIAL debido a que contiene datos personales como nombres y firmas de particulares ajenos a la Institución y víctimas que acuden a la institución a realizar diversos trámites y gestionar diversos servicios, por lo que el dar a conocer los citados datos podrían identificar o hacer identificables a estas personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información. Sin embargo, con la finalidad de garantizar

el derecho de acceso de la solicitante, puede ser proporcionada la documentación en versión pública.

III.- En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, respecto a la solicitud de información con número de folio **0063300028219** en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Por acuerdo celebrado dentro de la Doceava Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Transparencia, en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300028219** y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente de mérito, se concluye que de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 fracción II, y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede al análisis técnico jurídico de la información.

III. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales antes citados y conforme a la motivación que sustenta la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Unidad responsable de proporcionar la información, este Comité después de un análisis técnico-jurídico, y con la finalidad de ser congruente con lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como, con lo establecido en los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en la parte que interesa se reproducen:

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

IX. **Datos personales**: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Se considera como Información Confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en las que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

IV. Tomando en consideración la respuesta proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información y del estudio técnico-jurídico a la documentación expuesta se desprende que efectivamente, la información solicitada contiene datos personales que al ser puestos a la vista pueden identificar o

hacer identificable a una persona física, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a ***bitácora de entrada de la CEAV del 26 de marzo de 2019***, requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300028219**, ya que dicha bitácora, contiene datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable.

V.- Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso de la solicitante, **aprueba generar la versión pública de la información mencionada,** testando los datos personales contenidos en la citada documentación y se remitan sin costo alguno a la solicitante atendiendo el precepto 145, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. SE CONFIRMA la **CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a ***bitácora de entrada de la CEAV del 26 de marzo de 2019***, requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300028219**, ya que dicha bitácora, contiene datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable.

SEGUNDO. Atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso de la solicitante, **aprueba generar la versión pública de la información mencionada,** testando los datos personales contenidos en la citada documentación y se remitan sin costo alguno a la solicitante atendiendo el precepto 145, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **Doceava Sesión Ordinaria 2019**, celebrada el veintiséis de abril del dos mil diecinueve, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

La Coordinadora de Archivos

Lic. Citlali Hernández Rojas.

El Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Luis Grijalva Torrero.

El Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia

José Arturo Ibarra Kurka.